

GREMI EMPRESARIAL D'ASCENSORS DE CATALUNYA

La normativa del 2013 obliga a que todos los ascensores estén registrados

Los titulares y propietarios de los ascensores deben tener presente que la vigente normativa exige que todos los ascensores estén registrados adecuadamente en la Administración competente. Concretamente los ascensores de velocidad inferior a 0'15 m/s el plazo "voluntario" en Cataluña, finalizó hace un año, en Octubre de 2015, pasado ese tiempo estas instalaciones se encuentran al margen de la legalidad.

Este tipo de ascensores, con velocidad inferior a 0'15 m/s., están en gran medida instalados en viviendas unifamiliares, no siendo usual su instalación en edificios de comunidades de propietarios por su lenta velocidad, que los hace totalmente imprácticos en ese entorno, "hasta ahora se denominaban plataformas elevadoras", explica el Asesor Técnico del Gremio.

Esta reglamentación entró en vigor en el 2013 y regula la situación de estos ascensores no registrados obligando a adaptarlos y a disponer de contrato de mantenimiento con una empresa conservadora debidamente registrada. Este mantenimiento se efectuara cada cuatro meses. Esta medida incluye también los ascensores de velocidad superior a 0'15 m/s (ascensores convencionales) que están instalados en viviendas unifamiliares.

Durante este tiempo las empresas conservadoras han informado a sus clientes de la obligatoriedad de aplicación de esta normativa así como de las consecuencias, por parte de las Administraciones, que pueden derivarse de una negativa a adaptar y registrar el ascensor.



Recordemos que el mantenimiento en ascensores de velocidad superior a 0'15 m/s instalados en comunidades de propietarios o edificios de pública concurrencia, el periodo de mantenimiento es mensual.

Los ascensores son un medio de transporte muy utilizado y el medio esencial para acceder más cómodamente a nuestras viviendas por eso esperamos que funcionen correctamente, garantizándonos seguridad y confort.

El sector está sometido a muchas exigencias de reglamentos y normativas, las cuales establecen prescripciones para la correcta instalación de los ascensores y de su mantenimiento.



Desde el Gremio destacamos la importancia de que antes de contratar los servicios de una empresa, los propietarios se aseguren de que ésta dispone de los medios adecuados a su actividad.

Asimismo, los propietarios tienen obligación de efectuar la inspección de revisión periódica cuando le corresponda al ascensor, por parte de un Organismo de Control autorizado y de corregir y subsanar los posibles defectos detectados que se deriven de esa inspección.

Por otro lado, el Gremi d'Ascensors de Catalunya informa que la normativa del 2013 también exige que las empresas cuenten

con personal debidamente cualificado para ejercer su trabajo. El reemplazo natural en las plantillas de las empresas y un tímido rebrote en las nuevas instalaciones y en el número de rehabilitaciones contratadas hacen prever una falta de mano de obra cualificada en el sector.

Que el sector cuente con personal cualificado y, en un futuro cercano, con jóvenes operarios técnicos y profesionales depende en gran medida de los ciclos formativos que se imparten en los institutos. De manera especial, el ciclo medio de mantenimiento electromecánico y el superior de mecatrónica son los títulos que componen el curriculum que mejor se ajusta al oficio de ascensorista.

La seguridad de los usuarios pasa por un correcto mantenimiento del ascensor

Actualmente las empresas están dirigiendo sus esfuerzos a la formación de jóvenes operarios y de manera especial, la formación dual. Igualmente los operarios senior pueden conseguir dicha cualificación mediante la acreditación de la experiencia laboral o a través de formación.

Gremi Empresarial d'Ascensors de Catalunya (GEDAC)
Tel.93 451 45 11
www.gedac-gremi.org